Decreto Para la Aprovacion de los Padrones de esta p.te año 2 de Pos.on dellos

En la Villa de Cieca en tres de Junio de Mill Setez.tos y Beintes dos los Señores D.n Ramon Feliz de Benavente y Maldonado Cav.o del horden de Santiago Gentil hombre de la Boca de S.M.d Rex.or Perpetuo de la Ciudad de Salamanca Rex.or Perpetuo de la Ciudad de Salamanca Govern.or y Justicia Maior de esta dha Villa y Partido Por S.M.d D.n Fern.do Marin Perez Pinero Alferez Maior D.n Ant.o Butrego y Ang.to y D.n Mig.l Ruiz Soler Rexidores perpetuos de esta Villa Concejo Justicia y Regim.to della estando Juntos en su ayuntam.to Como lo an de uso y Costumbre Para tratar y Conferir las Cosas tocantes y Pertenecientes al Serv.o de Dios Nro S.r Bien Utilidad de esta Republica Con Asistencia de D.n Fran.co Balcarcel Bera Procurador Sindico General de esta Villa se acordo lo sig.te

Bieronse en este Ayuntam.to los Padrones de Alcavales Cientos Serv.s Doblas Milicias y Govierno con que los Vez.os de esta Villa Ande Contribuir a S.M.d en este Presente año fechos Por los Repartidores Nombraron Por ella y Reconocidos Allaron estar Conformes y arreglados Segun Caudales y aciendas sin desformidad en ellos Por lo qual dhos Señores de Una Conformidad Dixeron que los Aprovavan y Aprovaron y Mandaron que dellos Por el p.te no Saque Copia de todos ellos autorizados y en Manera que Agan fe Para su Cobrança

Que en atencion a que es preciso aver la Cobrança de dhos efectos entre sus Vez.os Por ser Pasado Un tercio dellos y la Cosecha de la Seda se esta executando y que en ella Se ace la Consideracion aver alguna Por la Poca esperança que ay de Cosecha de trigo y Cevada que es la que se acia la maior Por tanto y Para que aiga Persona que Cuide de su Cobrança y de los Recivos de las Cantidades que Diesen por q.ta dellos es preciso Nombrar la